

emisión de sellos de correos, la presentación de una de las obras teatrales montadas por los Trinitarios, y cuantos actos de recordación y homenaje juzgue oportuno celebrar la supradicha Comisión.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y la Secretaría Administrativa de la Presidencia quedan autorizadas para proveer, conforme a las regulaciones presupuestarias, los fondos necesarios para la realización del programa que se adopte en honor del prócer Pina con motivo del centenario de su muerte.

Art. 5.—Las Secretarías de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Obras Públicas y Comunicaciones, se encargarán de proporcionar los medios necesarios para cumplir el programa que se adopte en los aspectos que a ellas concierna.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, en su edición del 3 de Julio del año 1970.

Decreto Nº 5173, que concede pensión del Estado a la Sra. Cristobalina Gabriel.

(G. O. Nº 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5173

VISTA la Ley Nº 4219, sobre pensiones a nonagenarios y centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En jercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la centenaria señora Cristobalina Gabriel.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5174, que crea e integra una Comisión encargada de negociar la revisión del contrato que rige las relaciones entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company.

(G. O. Nº 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5174

CONSIDERANDO que para realizar la labor de negociar la revisión del contrato que rige las relaciones entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company, es conveniente designar una comisión gubernamental que se ponga en contacto con los ejecutivos de la referida compañía explotadora de minas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de negociar la revisión del contrato que rige las relaciones entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company, para la exportación de las minas de bauxita en la provincia de Pedernales, la cual es-